



**EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

### C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 3.3 relativo a la iniciativa de moratoria para la expedición de opiniones técnicas para el otorgamiento de permisos de sitio de taxi, ubicados en el Polígono 02 de esta ciudad de Tijuana, Baja California.** -----

**ACTA No. 17** -----

**ANTECEDENTES:**-----

**1.-** El crecimiento acelerado de la ciudad ha provocado el acrecentamiento de conflictos viales y de movilidad urbana, y la capacidad institucional para dar respuesta resulta insuficiente, al igual que la demanda de bienes, servicios e infraestructura de diversa naturaleza, problemas viales, transporte, limpia y recolección de basura, alumbrado público, más y mejores espacios públicos, la mejora de la economía, la seguridad pública y el desarrollo humano integral de los tijuanaenses, en específico, en esta franja fronteriza que se caracteriza por su gran dinamismo.-----

**2.-** Los diversos factores sociales, económicos, de infraestructura y servicios que se han venido presentando como parte del desarrollo en nuestra ciudad, han ocasionado que su crecimiento tenga efectos directos sobre el territorio, especialmente en el uso de suelo; la planeación urbana en el ámbito local, así como los diversos planes y programas de desarrollo urbano han planteado estrategias y acciones dirigidas a propiciar un uso eficiente del suelo, a través del ordenamiento de las diversas actividades de la sociedad, sin embargo el proceso de planeación y desarrollo requiere llevar a cabo acciones de seguimiento, evaluación y reordenamiento.-----

**3.-** Por su parte, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030 orienta principalmente su estrategia, a tener un control del crecimiento poblacional y de espacio, que busca alternativas en diversos rubros, como es, el ordenamiento de la estructura vial y la creación y optimización de equipamiento e infraestructura básica, atendiendo los principios sustentables en el equilibrio urbano y mejoramiento ambiental; teniendo como objetivo, dentro del desarrollo urbano, la distribución de la población, las actividades económicas y de servicios, de conformidad a las condiciones de cada zona dentro del territorio municipal. De igual forma, resulta necesario efectuar un conjunto de acciones, que permitan dirigir la ocupación ordenada del territorio y el aprovechamiento de los espacios hacia un proceso de sustentabilidad; razón por la cual, la autoridad



municipal se ve obligada a modificar y rediseñar la movilidad vehicular y peatonal en la totalidad de nuestra ciudad.- - - - -

**4.-** En ese sentido, este pasado 12 de julio del presente año, este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo aprobó por unanimidad decretar de igual forma una moratoria relativa a la expedición de opiniones técnicas, así como permisos de sitio de taxi, ubicados en el polígono identificado como 01 de esta ciudad de Tijuana, que en forma general comprende las inmediaciones de la Garita Internacional Tijuana-San Ysidro; acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de julio del presente año, en su número 33, Sección I, páginas 9-12.- - - - -

**5.-** De igual forma, la Dirección Municipal del Transporte Público, a través de su titular, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal mediante oficio DMTPT/SP/3430/2017 y anexos, solicitud para que se emita una moratoria para no autorizar ninguna zona de transporte y/o sitios en la Garita Internacional Otay, hasta en tanto, se concluya el proyecto de modernización de la misma, esto, derivado de las inspecciones efectuadas por referida Dirección.- - - - -

**6.-** Es lo narrado con antelación, la razón por la cual y en concordancia con el Programa de Reordenamiento del Transporte Público, y en cumplimiento al Plan Maestro de Vialidad y Transporte Municipal, mismo que obra dentro de la normatividad municipal; así como en atención al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019, resulta procedente aprobar el presente punto de acuerdo, respecto a la moratoria que se solicita, dentro del predio identificado como polígono 02 que comprende las Colonias Garita Internacional, manzanas 400, 7, 15, 44 y 55; Garita de Otay, manzana 13; Nueva Tijuana, manzanas 67, 55, 44, 76 y 98; así como las inmediaciones del Hospital de las Californias que comprenden las manzanas FT000, 283, 282, 281 y 351, todas de esta ciudad de Tijuana, de conformidad a la lámina de ubicación 1-1 que corre agregada al presente documento como parte integral del mismo.- - - - -

**FUNDAMENTOS:- - - - -**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... ***“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*** De igual forma, es aplicable lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Por su parte, el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California ***“...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios***



**de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...**.....

**SEGUNDO.-** Que la Ley General del Transporte Publico del Estado de B.C., en su artículo 2 dispone que **"Para los efectos de interpretación y aplicación de las normas derivadas de esta Ley, se entenderá por: ... Sitio.- El espacio de la vía pública o en propiedad privada, autorizado por la autoridad municipal del transporte, para estacionar vehículos de alquiler o de carga, no sujetos a itinerario y a donde el público usuario pueda acudir a contratar estos servicios, siempre que se observe lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y su Reglamento."**; asimismo el artículo 3 del mismo ordenamiento, determina **"Son autoridades en materia de transporte público: ....**

**III.- Los Presidentes Municipales, en los términos del Reglamento Municipal;**

**IV.- La autoridad municipal del transporte...";** que a su vez, el precepto 28 establece que **"Los vehículos de alquiler sin itinerario fijo, destinados a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, deberán establecerse para su explotación, en lugares determinados que se denominarán sitios, que funcionarán en los términos y bajo las condiciones que establezca el Reglamento"**.....

**TERCERO.-** Que por su parte la Ley de Edificaciones del Estado de B.C., establece, en su artículo 18, respecto a la autorización de uso y ocupación de la vía pública, que **"Los permisos y concesiones que se otorguen para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crean ningún derecho real o posesorio; son siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito del acceso a los predios colindantes, de los Servicios públicos instalados y en general, de cualquiera de los fines a que estén destinadas las vías públicas y los bienes mencionados"**; lo anterior, en concordancia con lo establecido por el artículo 218 Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana B.C., donde se describe, que **"Se entenderá por sitio el espacio en la vía pública o propiedad privada, donde el Presidente Municipal o el Secretario de Gobierno Municipal autoricen se estacionen vehículos de alquiler o carga, sujetos o no a itinerario y a donde el público puede acudir para la contratación de estos servicios, previa inspección y estudio de factibilidad de la dependencia competente de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, quién mediante la emisión de una opinión técnica..."**



**CUARTO.-** Por su parte el artículo 7 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece que "Son facultades del Presidente Municipal: .... X. Otorgar permiso de sitio en estacionamientos públicos o privados"; y por su parte, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece en su artículo 16, que "Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:.... XIV. Otorgar, expedir, revalidar y revocar en su caso, los permisos, licencias y autorizaciones que, en materia municipal, competan al órgano ejecutivo del Ayuntamiento;.... XVI. Emitir los acuerdos y permisos que autoricen la utilización del suelo, el uso temporal de la vía pública,...XIX. Declarar en forma administrativa la intervención, revocación o caducidad de las concesiones de servicios públicos, la rescisión de contratos administrativos así como la revocación de permisos, licencias y autorizaciones;- - - - -

**QUINTO.-** Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo.- - - - -

**SEXTO.-** Por tanto es menester aprobar el presente punto de acuerdo económico, en virtud de los antecedentes y fundamentos anteriormente expuestos- - - - -  
Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba suspender a través de la presente moratoria, la expedición de opiniones técnicas para el otorgamiento de permisos de sitio de taxi, ubicados en el polígono identificado como 02 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, y que se describen en el antecedente marcado como 6, de conformidad a la lámina de ubicación identificada como 1-1 que corre agregada al presente punto de acuerdo como parte integral del mismo.- - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución, a la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, así como a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, para los efectos conducentes.- - - - -



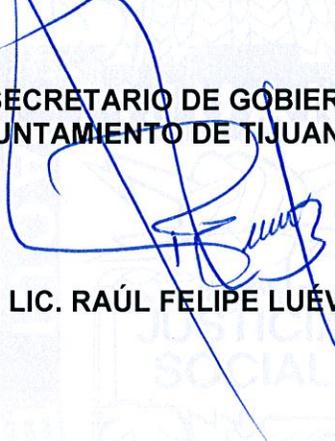
**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno.- - - - -

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.- - - - -

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día uno de noviembre del año dos mil diecisiete.- - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



**LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ**

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.3 INICIATIVA DE MORATORIA RELATIVA A LA EXPEDICION DE OPINIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SITIO DE TAXIS UBICADOS EN EL POLIGONO IDENTIFICADO COMO 02 DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA